



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO C.C. No. 1.075.248.336 contra DIANA MARIA TRUJILLO TRUJILLO C.C. No 1075254001 y DIOSELINA CATUCHE PIAMBA C.C. No 36114319. Radicación: 410014189004- 2023-00830-00.

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de MAYRA ALEJANDRA OSORIO ALMARIO contra DIANA MARIA TRUJILLO TRUJILLO y DIOSELINA CATUCHE PIAMBA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. Por la suma de \$ 1.425.000., correspondiente al capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios contados desde el 16 de mayo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.



TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

KSE